



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL NRO. 1068-2026**  
**AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA**  
**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**Que**, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

**Que**, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

**Que**, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones.

**Que**, el artículo 60 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización como una de las atribuciones del Alcalde establece: "Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia"

**Que**, mediante **RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nro. 1062-2026**, de fecha 06 de abril del



2026, el concejo municipal del cantón Morona, resolvió: **POR UNANIMIDAD, DISPONER A LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN QUE COORDINE UNA INSPECCIÓN CON LOS SEÑORES CONCEJALES EL DÍA DE HOY, 06 DE ABRIL DE 2026; Y SE ADJUNTE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE PARA LA POSTERIOR APROBACIÓN DEL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO: "ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA EL MEJORAMIENTO URBANO DE LA AV. REMIGIO MADERO, DESDE LA AV. DESIDERIO ANDRAMUÑO HASTA LA CALLE LA ERMITA; CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO JURUMBAINO Y PROLONGACIÓN DE LA AV. REMIGIO MADERO HASTA CONECTARSE CON LA RED VIAL ESTATAL E45 (INCLUYE ACCESOS Y SOLUCIONES VIALES), UBICADOS EN LA PARROQUIA URBANA MACAS, CANTÓN MORONA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO".**

**Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GPLA-2026-0446-M, de fecha 06 de abril del 2026, suscrito por el Arq. Darwin Calva Riofrio, DIRECTOR DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN, en el que en la parte pertinente, solicita lo siguiente: Se convoque a una Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal para tratar el siguiente punto: Conocimiento, análisis y aprobación del financiamiento para el proyecto "ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA EL MEJORAMIENTO URBANO DE LA AV. REMIGIO MADERO, DESDE LA AV. DESIDERIO ANDRAMUÑO HASTA LA CALLE LA HERMITA, CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO JURUMBAINO Y PROLONGACIÓN DE LA AV. REMIGIO MADERO HASTA CONECTARSE CON LA RED VIAL ESTATAL E45 (INCLUYE ACCESOS Y SOLUCIONES VIALES), UBICADOS EN LA PARROQUIA URBANA MACAS, CANTÓN MORONA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO".**

**Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en Sesión Extraordinaria de fecha 09 de abril de 2026, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día " CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PARA EL PROYECTO "ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA EL MEJORAMIENTO URBANO DE LA AV. REMIGIO MADERO, DESDE LA AV. DESIDERIO ANDRAMUÑO HASTA LA CALLE LA HERMITA, CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO JURUMBAINO Y PROLONGACIÓN DE LA AV. REMIGIO MADERO HASTA CONECTARSE CON LA RED VIAL ESTATAL E45 (INCLUYE ACCESOS Y SOLUCIONES VIALES), UBICADOS EN LA PARROQUIA URBANA MACAS, CANTÓN MORONA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO".**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

**RESUELVE:**



Por unanimidad, tomar las siguientes resoluciones:

- 1) Aprobar y hacer uso del financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. "BDE-B.P.", a favor del GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA hasta, por USD, 423345.43 (CUATROCIENTOS VEINTE Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 43/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), con cargo al Programa: BEDE, Fondo: BEDE, Sector: Vialidad - Puentes, destinado a financiar el **"ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA EL MEJORAMIENTO URBANO DE LA AV. REMIGIO MADERO, DESDE LA AV. DESIDERIO ANDRAMUÑO HASTA LA CALLE LA HERMITA, CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO JURUMBAINO Y PROLONGACIÓN DE LA AV. REMIGIO MADERO HASTA CONECTARSE CON LA RED VIAL ESTATAL E45 (INCLUYE ACCESOS Y SOLUCIONES VIALES), UBICADOS EN LA PARROQUIA URBANA MACAS, CANTÓN MORONA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO"**, con un plazo de siete (7) años, sin periodo de gracia, contados a partir de la entrega del primer desembolso.
- 2) Autorizar la obligación presupuestaria para el servicio de la deuda existiendo la disponibilidad presupuestaria establecida para el pago de capital la partida No 341.04.01.96.02.01 denominada: Al Sector Publico Financiero; para asumir la contraparte del financiamiento con la partida de gasto No. 341.03.01.73.06.05 denominada "ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA EL MEJORAMIENTO URBANO DE LA AV. REMIGIO MADERO, DESDE LA AV. DESIDERIO ANDRAMUÑO HASTA LA CALLE LA HERMITA, CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO JURUMBAINO Y PROLONGACIÓN DE LA AV. REMIGIO MADERO HASTA CONECTARSE CON LA RED VIAL ESTATAL E45 (INCLUYE ACCESOS Y SOLUCIONES VIALES), UBICADOS EN LA PARROQUIA URBANA MACAS, CANTÓN MORONA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO" y el valor del IVA con la partida No 341.03.01.73.06.05 denominada "ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA EL MEJORAMIENTO URBANO DE LA AV. REMIGIO MADERO, DESDE LA AV. DESIDERIO ANDRAMUÑO HASTA LA CALLE LA HERMITA, CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO JURUMBAINO Y PROLONGACIÓN DE LA AV. REMIGIO MADERO HASTA CONECTARSE CON LA RED VIAL ESTATAL E45 (INCLUYE ACCESOS Y SOLUCIONES VIALES), UBICADOS EN LA PARROQUIA URBANA MACAS, CANTÓN MORONA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, respectivamente. Aclarando que cuando el agente de retención sea las entidades y organismos del sector público del Gobierno Central y Descentralizado, sus órganos desconcentrados y sus empresas públicas, universidades y escuelas politécnicas del país, retendrán el 100% del IVA. Estos valores retenidos permanecerán en sus cuentas correspondientes; y, su registro y aplicación será de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno, Disposición Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 486 de 02 de julio de 2021.



- 3) Autorizar al señor Mgs. Francisco Alfredo Andramuño Rodríguez, en calidad de Alcalde y Representante Legal del GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA, para que proceda a suscribir el respectivo contrato de financiamiento y servicios bancarios.
- 4) Autorizar el comprometimiento de los recursos de la cuenta corriente No. 01220037 que el GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA mantiene en el Banco Central del Ecuador, para el servicio de la deuda y demás obligaciones previstas en el contrato.
- 5) Autorizar al representante legal, suscriba la orden de débito automático - pignoración de las rentas necesarias que el GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA, mantiene en su cuenta corriente en el Banco Central del Ecuador, mecanismo que se aplicará en caso de que no justifiquen los gastos que por la ejecución del proyecto se hayan efectuado; cuando no cumpla con la funcionalidad del proyecto; o exista incumplimiento de sus obligaciones.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Macas, 09 de abril de 2026.

**AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA**  
**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**